



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2022

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 55 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 2022

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) (A/77/408, párr. 33)]

77/145. Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Tomando nota del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular la resolución 76/101 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2021,

Observando con aprecio que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Teniendo presente que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los Territorios No Autónomos restantes y que el

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).



caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene una significación más amplia para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y del Foro de las Islas del Pacífico,

Reconociendo que en 2017 Tokelau ganó, en la región del Pacífico Occidental, el Premio del Día Mundial Sin Tabaco que le otorgó la Organización Mundial de la Salud por su política encaminada a conseguir un Tokelau sin tabaco para 2020, y expresando la esperanza de que ello pueda contribuir a la salud y el bienestar del Territorio y sus pueblos,

Conocedora de que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron, el 21 de noviembre de 2003, un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados, entre otras cosas en relación con la cuestión de la libre determinación de Tokelau,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y teniendo presente también que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para que Tokelau dejara de ser un Territorio No Autónomo administrado por Nueva Zelandia,

Haciendo notar que el 23 de enero de 2020 se celebraron elecciones libres y limpias en el Territorio y haciendo notar también el reciente cambio de Ulu-o-Tokelau durante el Fono General, el 19 de mayo de 2022,

Recordando las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, y que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y sensible a su situación actual y culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, así como de la Constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

Conocedora de la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, así como de la declaración escrita para el seminario regional del Pacífico celebrado en Saint George’s del 9 al 11 de mayo de 2018, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático, el aumento del nivel del mar y las dificultades para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², y teniendo presentes las aspiraciones de desarrollo de Tokelau expresadas en su Plan Estratégico Nacional revisado para 2021-2026, incluida la ambición de declarar con confianza que Tokelau ha logrado avances considerables en su camino hacia el desarrollo y que está preparado y tiene capacidad para ser una nación autónoma,

² Resolución 70/1.

Recordando la puesta en marcha oficial, en abril de 2017, de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”, y del plan de aplicación para los cinco primeros años de la estrategia, del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2022, y acogiendo con beneplácito la publicación del informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero de Tokelau el 11 de abril de 2019,

Recordando también el anuncio de la Potencia administradora de que, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Tokelau, había presentado una declaración oficial a las Naciones Unidas para hacer extensiva a Tokelau la aplicación territorial tanto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ como del Acuerdo de París⁴,

Recordando además las declaraciones formuladas por los representantes del Gobierno de Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, el 17 de junio de 2019, en una sesión del Comité Especial, y en el seminario regional del Caribe celebrado en Grand Anse (Granada) en mayo de 2019, en las que subrayaron la visión común que tienen con Tokelau de trabajar por una asociación más fuerte, sobre todo con respecto a la gobernanza y a una gestión más eficaz de los servicios públicos, las finanzas y las infraestructuras, haciendo hincapié en una atención sanitaria y una educación de calidad, el empoderamiento de género, la mitigación del riesgo de desastres y el fomento de la resiliencia, y mejorar las conexiones entre atolones, entre otros medios, con la embarcación para facilitar las misiones de búsqueda y salvamento, las evacuaciones médicas y el transporte general entre atolones, que empezó a funcionar en abril de 2019,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Observando el momento histórico en el que Tokelau se conectó por primera vez a un cable submarino internacional de fibra óptica, el 20 de septiembre de 2021, para reforzar la tecnología de la información y las comunicaciones para su desarrollo sostenible,

1. *Toma nota con aprecio* de la decisión adoptada por el Fono General el 23 de mayo de 2022 de volver a recabar las opiniones del pueblo de Tokelau y de reactivar el diálogo sobre la cuestión de la libre determinación del Territorio antes de que se cumpla, a principios de 2026, el centenario de la administración de Nueva Zelanda;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres *taupulega* (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias, compilado en 2012, y los esfuerzos adicionales que se han hecho recientemente en Tokelau para llegar a un futuro modelo de gobernanza que tenga en cuenta, entre otras cosas, la fe religiosa, la cultura y la identidad del Territorio;

3. *Recuerda con satisfacción* las elecciones democráticas celebradas en Tokelau el 23 de enero de 2020 para el décimo Fono General y la posterior toma de posesión del Ulu-o-Tokelau, el 8 de marzo de 2021, y hace notar el posterior cambio de Ulu-o-Tokelau en el Fono General el 19 de mayo de 2022;

4. *Reconoce* los retos que está planteando la pandemia de COVID-19 en Tokelau en cuanto al desarrollo socioeconómico y la estrecha cooperación con la

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

Potencia administradora, Nueva Zelanda, y los países vecinos, y encomia a Tokelau porque hasta la fecha ha logrado que el virus no llegue a su población;

5. *Observa con aprecio* que Tokelau y Nueva Zelanda siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo del Territorio a largo plazo, insistiendo especialmente en seguir mejorando las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales, lo que incluye inversiones que permitieron que Tokelau se conectara directamente a un cable de fibra óptica submarino el 20 de septiembre de 2021 a fin de prestar servicios de Internet más rápidos y fiables, mejores servicios e infraestructura de transporte marítimo, asistencia sanitaria y educación de calidad y apoyo al sector de la pesca;

6. *Toma nota* del Plan Estratégico Nacional 2021-2026 de Tokelau, que sigue priorizando la buena gobernanza, el desarrollo humano y de las infraestructuras, las telecomunicaciones, el transporte, la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático, por ser un marco importante para el futuro sostenible del Territorio;

7. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelanda por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, entre otras cosas mediante nuevos activos para el transporte marítimo y el desarrollo de la infraestructura de transporte marítimo, y el apoyo presupuestario para la prestación de servicios educativos que abarquen desde la educación en la primera infancia hasta cursos básicos de estudios superiores, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

8. *Recuerda* que Tokelau finalizó en 2013 el Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y que el Gobierno de Tokelau recibió el Premio a la Energía Renovable que otorga la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelanda;

9. *Recuerda también* las medidas adoptadas por Tokelau para preservar la salud de su pueblo mediante su política aprobada en 2017 con el objetivo de conseguir un Tokelau sin tabaco para 2020, y alienta a la Potencia administradora, al sistema de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes a que presten el apoyo necesario para su aplicación;

10. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a participar en las deliberaciones con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos, y a este respecto alienta a que, según proceda, se preste asistencia para la aplicación de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”;

11. *Aprecia* los esfuerzos de la Potencia administradora por incluir las medidas de mitigación del cambio climático adoptadas por Tokelau en los informes nacionales que presenta a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y recuerda también el logro histórico que significó para Tokelau la publicación de su informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero el 11 de abril de 2019;

12. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau, y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda

superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

13. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación que siguen demostrando los demás Estados y territorios de la región del Pacífico hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales, incluida la asistencia de Tokelau, representado por el Ulu-o-Tokelau y en calidad de miembro asociado, a la 50ª Reunión de Dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Tuvalu en agosto de 2019;

14. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

15. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

16. *Encomia* el compromiso renovado tanto de Tokelau como de Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

17. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

*52ª sesión plenaria
12 de diciembre de 2022*